

REGISTRO DE TRANSPARENCIA

Declaración política

con motivo de la adopción del Acuerdo interinstitucional sobre un Registro de Transparencia obligatorio

1. Los Gobiernos signatarios acogen con satisfacción la decisión del Parlamento, el Consejo y la Comisión de celebrar un Acuerdo interinstitucional sobre un Registro de Transparencia obligatorio (en lo sucesivo, «el Acuerdo interinstitucional») por el que se establece un planteamiento coordinado para unas interacciones transparentes y éticas entre las instituciones de la UE y los representantes de intereses, basado en el principio de condicionalidad.
2. Los Gobiernos signatarios confirman su intención de promover interacciones transparentes y éticas también cuando los representantes de intereses aspiren a influir en la forma en que las autoridades nacionales participan en el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea.
3. En concreto se comprometen, a lo largo de sus mandatos de Presidencia del Consejo de la Unión Europea y en los seis meses anteriores a estos, a supeditar las reuniones entre los representantes de intereses y sus respectivos representantes permanentes y representantes permanentes adjuntos ante la UE a la inscripción de dichos representantes de intereses en el Registro de Transparencia.
4. El principio de condicionalidad establecido en el apartado anterior se aplica a las reuniones organizadas con el representante permanente y el representante permanente adjunto cuando actúen en calidad de miembros de la Presidencia en funciones o de la Presidencia entrante del Consejo.
5. La presente Declaración se notifica al Consejo de Administración del Registro de Transparencia de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo interinstitucional. Los Estados miembros signatarios conservan la facultad de notificar al Consejo de Administración del Registro de Transparencia su intención de supeditar otros tipos de interacciones con los representantes de intereses a la inscripción en el Registro de Transparencia o a medidas complementarias de transparencia, o bien de retirar su firma de la presente Declaración.
6. Los compromisos asumidos mediante la presente Declaración se entienden sin perjuicio de las medidas para la reglamentación de las interacciones entre los representantes de intereses y las autoridades nacionales que se adopten a nivel nacional.
7. En caso de modificación o revisión del Acuerdo interinstitucional, los compromisos asumidos mediante la presente Declaración también serán objeto de revisión.